

## **GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN**

El Plan de Actuación deberá firmarse por el Secretario del Patronato con el visto bueno del Presidente, y se presentará en el Protectorado acompañado de la Certificación del acuerdo de aprobación del mismo por parte del Patronato, firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho..., y de la relación de patronos asistente a la sesión.

Para facilitar el cumplimiento de lo que establece el citado precepto reglamentario se estructura este modelo orientativo en los siguientes apartados:

### **A. DATOS GLOBALES DE LA FUNDACIÓN**

#### **A1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Datos generales de identificación y localización de la entidad.

#### **A2. PREVISIÓN DE RECURSOS A OBTENER**

Se expresará la totalidad de los recursos económicos que se espera obtener para la financiación de todas las actividades de la fundación, propias y mercantiles, clasificados según su procedencia.

#### **A3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

Debe señalarse para cada convenio, la entidad o entidades colaboradoras, su finalidad y los ingresos y/o gastos que se prevea que genere.

#### **A4. RESUMEN DE RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS A EMPLEAR**

##### **RECURSOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS**

###### Gastos en cumplimiento de los fines fundacionales.

Recoge los gastos e inversiones que se prevé realizar en las actividades de cumplimiento de los fines fundacionales, separando los gastos de la cuenta de resultados de las inversiones y otros conceptos

- Gastos de la cuenta de resultados en cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los gastos de la cuenta de resultados previstos para el ejercicio en actividades directamente relacionadas con los fines especificados en los estatutos, excepto las dotaciones a las amortizaciones y las correcciones por deterioro de valor de activos no corrientes. Comprende la totalidad del gasto necesario para la realización de tales actividades: gastos directos de las actividades y la parte proporcional de los gastos comunes que correspondan a dichas actividades.

En cumplimiento de la normativa vigente la práctica administrativa aplicada es que no pueden considerarse gasto en la actividad propia (es decir, gasto en cumplimiento de los fines fundacionales), los gastos bancarios, los gastos financieros, los tributos, los gastos de patronato, las pérdidas, los gastos excepcionales, las variaciones de las provisiones de la actividad y los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Si a pesar de ello, la entidad considera que alguno de dichos conceptos, en su caso concreto sí que debería ser incluido como gasto en los fines fundacionales, dicha circunstancia deberá ser justificada de forma expresa.

- Inversiones en actividades de cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los recursos a emplear en la adquisición de bienes duraderos o mejoras y ampliación de los mismos, cuando dicho importe se incorpore al inmovilizado de la fundación. Se entiende por bienes duraderos los que han de utilizarse durante más de un año.

Dichas inversiones se computarán en su totalidad cuando vayan a ser financiadas con recursos propios. Por el contrario, cuando se financien con ingresos que se distribuyan en varios ejercicios o con recursos financieros ajenos, se computarán en la misma proporción en que se hubieran imputado los ingresos o se amortice la financiación ajena. (Ver artículo 32.6 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal).

Amortizaciones y correcciones por deterioro de valor.

Se reflejarán las dotaciones a las amortizaciones y correcciones por deterioro de valor, de activos no corrientes destinados a las actividades propias.

Cancelación de la deuda no comercial a largo plazo.

Importe a amortizar durante el ejercicio del principal de préstamos y créditos suscritos a largo plazo, destinados a gastos e inversiones realizados en las actividades propias.

Otras aplicaciones.

Se incluirá en esta rúbrica cualquier recurso a emplear en cumplimiento de los fines fundacionales que no corresponda a ninguno de los cuatro apartados anteriores.

## RECURSOS EN LAS ACTIVIDADES MERCANTILES

Se cumplimentarán los epígrafes atendiendo a las indicaciones dadas para los mismos epígrafes de las actividades propias

## OTROS GASTOS

En esta rúbrica se incluirán los gastos bancarios, los gastos financieros, los tributos, los gastos de patronato, las pérdidas, los gastos excepcionales, las variaciones de las provisiones de la actividad y los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas; cuando no estén incluidos como gastos de las actividades mercantiles.

En cumplimiento de la normativa vigente la práctica administrativa aplicada es que dichos gastos no pueden considerarse gasto en la actividad propia (es decir, gasto en cumplimiento de los fines fundacionales).

## **B. DATOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS**

Se realizará una descripción de **cada una de las actividades propias** o proyectos principales que el Patronato prevea realizar en el ejercicio siguiente, distinguiendo de cada una de ellas al menos los siguientes aspectos:

### **B1. IDENTIFICACIÓN**

- **Nombre de la actividad** - Descripción corta que se utilizará para identificar la actividad concreta.
- **Nº de orden de la actividad** - Número correlativo de cada una de las actividades.
- **Código de fines:** Se especificará **UN ÚNICO elemento** de la tabla de clasificación de fines que se indican en el **ANEXO I** de estas instrucciones
- **Código de Sector o Centro de la Actividad** – Se especificará **UN ÚNICO elemento** de la tabla de clasificación sectorial que se indican en el **ANEXO III** de estas instrucciones. Reflejará el sector más importante al que se refiere la actividad concreta.
- **Código de Prestación / Función del Servicio-** Se especificará **UN ÚNICO elemento** de la tabla de PRESTACIONES / FUNCIONES (Común) que se indican en el **ANEXO IV** de estas instrucciones.

## **B2. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS**

Para cada una de las actividades propias, se informará sobre los recursos previstos, que se detallarán siguiendo las indicaciones dadas para los epígrafes generales correspondientes del apartado **A4**.

## **B3. RECURSOS HUMANOS A EMPLEAR**

Deberá hacerse constar el número total de personas que trabajarán en la actividad descrita, mediante contrato laboral con la fundación, contrato de prestación de servicios o como personal voluntario, indicando para cada una de las categorías el total aproximado de horas dedicadas en el ejercicio.

Cuando una o varias personas realicen funciones comunes a varias actividades o varios Centros o Servicios y si una persona trabaja a tiempo parcial en dos o más Centros o Servicios, se consignará en el Centro o Servicio al que preste una mayor dedicación. Si son varias las personas que se encuentran en esta situación funcional, se distribuirán entre las distintas actividades o Centros y/o Servicios en proporción al tiempo dedicado.

## **B4. BENEFICIARIOS O USUARIOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA**

Para indicar el Código del sector de población atendido, se utilizará el Anexo II.

### Beneficiarios / Usuarios, personas físicas.

Se consignará el número total de personas que recibirán atención directa en el Centro o Servicio durante todo el año. No incluye las personas atendidas por otras Instituciones financiadas o subvencionadas por la fundación.

En el caso de centros con un número determinado de plazas, se indicará el número medio de personas a atender en el mismo, que no pueden sobrepasar la capacidad del centro.

### Beneficiarios / Usuarios, personas jurídicas.

Se indicará el número total de personas jurídicas a atender desde el Servicio, mediante financiación o en colaboración, durante todo el año.

### Proyectos sin cuantificación de beneficiarios.

Se incluirán los proyectos a realizar por la Fundación en los que no se puede cuantificar el número de beneficiarios, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas.

## **C. DATOS DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES**

Se realizará una descripción de **cada una de las actividades mercantiles** que el Patronato prevea realizar en el ejercicio siguiente.

### **C2. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS**

Para cada una de las actividades mercantiles, se informará sobre los recursos previstos, que se detallarán siguiendo las indicaciones dadas para los epígrafes generales correspondientes del apartado **A4**.

### **C3. RECURSOS HUMANOS A EMPLEAR**

Deberá hacerse constar el número total de personas que trabajarán en la actividad descrita, mediante contrato laboral con la fundación, contrato de prestación de servicios o como personal voluntario, indicando para cada una de las categorías el total aproximado de horas dedicadas en el ejercicio.

Cuando una o varias personas realicen funciones comunes a varias actividades o varios Centros o Servicios y si una persona trabaja a tiempo parcial en dos o más Centros o Servicios, se consignará en el Centro o Servicio al que preste una mayor dedicación. Si son varias las personas que se encuentran en esta situación funcional, se distribuirán entre las distintas actividades o Centros y/o Servicios en proporción al tiempo dedicado.

#### **C4. INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL**

Se indicará el importe estimado de las “ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil”, para aquellas actividades que previamente hayan sido identificadas como tales.

#### **ANEXOS**

En la identificación de cada actividad hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se desarrolla directamente en cumplimiento de fines, lo que excluye de antemano las actividades instrumentales o accesorias.
- b) El cumplimiento de un fin puede implicar el desarrollo de varias actividades; aunque tengan este nexo de unión, cada actividad se clasifica de forma independiente, para facilitar su localización.
- c) Tiene vocación de cierta permanencia o estabilidad, entendiéndose por tal al menos un año de duración.
- d) Puede ser desarrollada directamente por la Fundación o en colaboración con otras entidades.